

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 12 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00422-00

Conforme al escrito que antecede, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **Banco Scotiabank Colpatría S.A.**, a favor de **RF Encore S.A.**

En consecuencia, se ordena tener a **RF Encore S.A.**, como cesionaria del crédito que aquí se cobra.

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la parte pasiva y/o acredite el diligenciamiento del despacho comisorio nro. 2019-067, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

Vencido el lapso dispuesto ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9a7eb9f8eb24c3b9dc27ebd72747071af5ab5bd755068473c92f00b275fcc96

Documento generado en 11/07/2021 11:55:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>